



CONTRATO MODIFICATORIO No. 002- 2017-CNEL EP-BOL AL CONTRATO No. 009-2017-CNEL EP-BOL

"FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHOYO - CALUMA", FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

PROCESO No. BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002

CONSIDERANDO

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, hoy día martes 13 de junio de 2017, comparecen a la celebración del presente Contrato Modificadorio por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, legalmente representada por el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Luis Eduardo Tama Mendoza, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- Con fecha 30 de mayo de 2017 se suscribe el contrato No. No. 009-2017-CNELEP EP-BOL para la "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHOYO - CALUMA", FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID - PROCESO No. BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002, por un monto de USD. 56.430,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido IVA, entre la Contratante y el Ing. Luis Eduardo Tama Mendoza;
- Mediante oficio sin número del 17 de febrero de 2017 el Ing. LUIS EDUARDO TAMÁ MENDOZA presenta el valor de su oferta por un monto de USD. 49.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS CON 100/00) sin incluir el IVA;
- Con fecha 08 de junio de 2017 se suscribe la RESOLUCIÓN ACLARATORIA No. 002-2017 A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 008-2017;
- El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Contrato Modificatorio, es corregir el error contractual de la Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO, por el valor de USD. 49.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS CON 100/00) sin incluir IVA., la cual quedará como sigue:

"Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO. 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 49.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir el IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 420 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo (En todo caso las labores de fiscalización se realizarán mientras se ejecute la construcción, hasta la liquidación del contrato de construcción, incluído los tiempos por ampliaciones, si los hubiere)."

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Los documentos habilitantes de este Contrato Modificatorio, son los adjuntos al contrato principal No. 009-2017-CNEL EP-BOL.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

4.1.- Las partes declaran y dejan expresa constancia de su conformidad con el contenido de este Contrato Modificatorio, que regirá a partir de la suscripción del mismo.

4.2.- Las partes se ratifican en la plena validez de la Cláusulas estipuladas en el Contrato No. 009-2017-CNEL EP-BOL, que no han sido modificadas a través de este instrumento legal.

4.3.- Las partes se ratifican en todo el contenido de este Contrato Modificatorio por convenir a sus intereses, suscribiendo el mismo en 4 ejemplares de igual contenido.

Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez
ADMINISTRADOR CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO BÓLIVAR

Ing. Luis Eduardo Tama Mendoza
EL CONTRATISTA